

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**DIRECCIÓN DE HACIENDA****Servicio de Recaudación****Edicto-Providencia y anuncio de subasta de bien inmueble**

Javier López de Calle Ochoa de Eribe, jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Foral de Álava.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en la recaudación ejecutiva de la Diputación Foral de Álava con número 2018EXP48004147 para realización de débitos a la Diputación Foral de Álava, por la directora de Hacienda fueron dictados acuerdo y providencia de subasta de bien inmueble, autorizando la enajenación en subasta pública del bien inmueble embargado al deudor, señalándose al efecto para su celebración el próximo día 29 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, en los locales de la recaudación ejecutiva de la Diputación Foral de Álava, plaza de la Provincia número 13 bajo, Vitoria-Gasteiz, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 176, 177 y 178 del Decreto Foral 48/1994, del Consejo de Diputados de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Territorio Histórico de Álava.

En su cumplimiento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1. Que el bien inmueble objeto de enajenación es el siguiente:

Rústica - 50 por ciento de la finca sita en el municipio de Elburgo-Burgelu, al paraje de Quilchano, con una superficie de 1.822,15 metros cuadrados, cultivo de secano de cuarta. Colindantes: Junta Administrativa de Elburgo y Alfonso Ortiz de Zarate Osinaga.

Código registral único: 01009001077980.

Referencia catastral: municipio 21, polígono 0001, parcela 1204 de Elburgo/Burgelu.

Titularidad de la finca según Catastro: Vara Díaz de Mendivil, Ruben, 25 por ciento; Vara Díaz de Mendivil, Eva 25 por ciento y Díaz de Mendivil Fernández de Arroyabe, Alfredo 50 por ciento.

No consta inscripción en el Registro de la Propiedad. No obstante, con fecha 20 de noviembre de 2025 fue tomada su anotación suspensiva por falta de previa inscripción finca 3/3695, anotación letra A, CRU: 01009001077980, prorrogada por la letra B el día 19 de febrero de 2026 y por la C con fecha 20 de mayo de 2026.

Valoración que servirá de tipo mínimo para la subasta: 1.492,50 euros.

2. Sobre el bien objeto de subasta, no inmatriculado y del que no consta título de dominio, el rematante del mismo deberá, si le interesa, sustituirlo por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda sin que la diputación foral contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de venta.

3. Que el bien objeto de enajenación es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 200,00 euros.

4. Podrán tomar parte como licitadores en la subasta pública aquellas personas, físicas o jurídicas, debidamente identificadas, que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho y no tengan impedimento o restricción legal que lo impida.

5. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por ciento del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Foral si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

6. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

7. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas, haciendo constar la hora, en el Registro General de la Diputación Foral de Álava y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la diputación foral. Deberá igualmente acompañarse DNI del licitador y, en su caso, escritura pública o documento que justifique la representación que ostente. Estos documentos podrán ser sustituidos por copias cotejadas de los mismos.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

Si la mayor de las posturas en sobre cerrado no coincide con el importe de un tramo, se considerará formulada por el importe del tramo inmediato inferior.

En caso de que coincidan en la mejor postura varias de las ofertas presentadas en sobre cerrado, se dará preferencia en la adjudicación a la registrada en primer lugar.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

8. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9. Si resultara desierta la subasta en primera licitación, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado, que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan depósitos que cubran el 20 por ciento del nuevo tipo de subasta del bien que va a ser enajenado, sirviendo al efecto los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes que no resulten adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 180 del Reglamento General de Recaudación del Territorio Histórico de Álava.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 180.

10. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los notariales de la transmisión, y de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con el Ayuntamiento de Elburgo/Burgelu el adjudicatario exonera expresamente a la diputación foral al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas con el Ayuntamiento de Elburgo/Burgelu, siendo a cargo del mismo los gastos que pudieran quedar pendientes de pago.

11. Queda reservado el derecho a favor de la Diputación Foral de Álava a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamento Recaudatorio.

Advertencia: a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos si los hubiere, se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar recurso de reposición ante el mismo órgano o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Organismo Jurídico Administrativo de Álava, en el plazo de un mes desde la publicación del presente documento.

Vitoria-Gasteiz, 13 de agosto de 2026

El Jefe del Servicio de Recaudación

JAVIER LÓPEZ DE CALLE OCHOA DE ERIBE